



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE
con carácter de declaración jurada
(Pareja supérstite: Cónyuge o conviviente)

1. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FALLECIDA

Nombre Completo		Identificación N°.	
Domicilio habitual de la persona fallecida:	Provincia	Cantón	Distrito
Otras señas para fácil localización:			
¿Con quién vivía el asegurado al momento del fallecimiento?		Fecha de fallecimiento:	

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE EN CONDICIÓN DE: Cónyuge () Conviviente ()

Nombre Completo:		Identificación N°.	
La convivencia con su pareja fue estable y sin interrupciones Sí () No ()			
¿Vivía usted con el (la) asegurado (a) fallecido (a) al momento del deceso? SI () NO ()		¿Cuándo iniciaron su convivencia? Fecha exacta: _____	
Si su respuesta es NO, favor indique fecha y motivo de la separación:			
Domicilio actual del (de la) solicitante:	Provincia	Cantón	Distrito
Otras señas para fácil localización:			
N° Teléfono Domicilio	N° Teléfono Trabajo	N° Teléfono Celular	N° Teléfono de algún familiar
Correo Electrónico para recibir notificaciones:			
Para un posible depósito de pensión favor indicar su número de cuenta cliente o IBAN en colones y nombre de la entidad financiera de su elección:			

3. SOLICITANTES DE PENSIÓN EN CONDICIÓN DE HIJOS MENORES DE EDAD

Nombre Completo	Identificación N°	Fecha de nacimiento	¿Tiene alguna discapacidad?

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

¿Conoce usted sobre la existencia de otros hijos del causante? Favor anotar la información que posea al respecto:

En caso de matrimonio o convivencias heterosexuales, favor indicar si al momento del fallecimiento del asegurado, ¿usted se encontraba en estado de gestación? SI () NO () No aplica ()

Este enunciado debe ser llenado por los solicitantes de pensión que aporten, para la resolución del caso, constancia de pensión alimentaria. Esto, con el fin de respetar lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8968 Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Autorizo que se verifique la información contenida en el expediente de pensión alimentaria de la autoridad judicial que tramitó el proceso de Pensión Alimentaria, en el entendido de que esta información será utilizada únicamente para fines relacionados con el trámite de pensión.

No autorizo que se verifique la información contenida en el expediente de pensión alimentaria de la autoridad judicial que tramitó el proceso de Pensión Alimentaria.

Se le informa que cualquier cambio en el domicilio señalado, número (s) de teléfono o correo electrónico, deberá comunicarlo por escrito a la administración a efectos de que conste dentro del expediente de pensión.

ANTES DE FIRMAR ESTA DECLARACIÓN JURADA, LEA CON CUIDADO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE LE PREVIENEN PARA NO DAR INFORMACIÓN FALSA.

Perjurio. Artículo 311.- Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 309 al 311)

Falso testimonio. Artículo 316.- Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecho ante la autoridad competente. Si el falso testimonio fuere cometido en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Las penas precedentes se aumentarán en un tercio cuando el falso testimonio sea cometido mediante soborno. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 314 al 316)

Soborno. Artículo 317.- Se impondrá prisión de seis meses a tres años al que ofreciere o prometiére una dádiva o cualquiera otra ventaja a una de las personas a que se refiere el artículo anterior, para que cometa falso testimonio, si la oferta o la promesa no fueren aceptadas o, siéndolo, la falsedad no fuere cometida. En caso contrario, son aplicables al sobornante las penas correspondientes al falso testigo. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 315 al 317)

Al firmar esta solicitud acepto que he leído el contenido de los artículos del Código Penal citados anteriormente, en cuanto a las penas que se establecen por Ley si se consigna información falsa en esta Solicitud de Pensión con carácter de Declaración Jurada.

Una vez que haya finalizado con el llenado y firma del formulario de solicitud de pensión, puede enviarlo con la documentación solicitada al correo electrónico ivm-servicios@ccss.sa.cr

Firma del Solicitante de Pensión

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

Hago constar que el solicitante de pensión ha manifestado ante el suscrito conocer los alcances de los artículos 311, 316 y 317 del Código Penal.

Nombre y Firma del Funcionario

Fecha y sello de recibido

**DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBE PRESENTAR EN LA SUCURSAL DE LA CAJA
MÁS CERCANA A SU RESIDENCIA.**

Favor lea cuidadosamente y en caso de duda, consúltenos. Estamos en la mejor disposición de ayudarlo.

1. Cédula de identidad de los adultos solicitantes de pensión. En caso de extranjeros, documento de identificación migratorio para extranjeros (DIMEX).
2. Constancia de Declaración de Defunción del asegurado (a), extendida por el centro hospitalario o Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil.
3. En caso de separación de hecho o judicial, aportar lo solicitado en los incisos a) o b), **dependiendo de su situación:**
 - a) Documentos o el nombre de testigos, de que el causante le pagaba una ayuda económica o en especie, voluntaria o mensual.
 - b) Presentar una constancia o certificación emitida por la autoridad judicial, en la que se señale que mediante la sentencia (indicar número) se determinó una obligación alimentaria para el causante, a favor de la persona solicitante, y que la misma se encuentra firme.
Nótese que es diferente ser el representante legal del beneficiario de pensión alimentaria, que ser beneficiario de pensión alimentaria.
4. En caso de que el fallecimiento, matrimonio, o nacimiento haya acontecido en el extranjero, se debe aportar la constancia respectiva emitida en el país en que el acontecimiento se dio.

Notas

Los documentos extendidos en el extranjero deben presentarse en español y apostillados, o en su defecto, autenticados por el Consulado de Costa Rica en el país respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica.

Toda constancia aportada no debe de tener más de tres meses de haber sido extendida (se puede hacer la excepción únicamente con el certificado de defunción).